

3. Tanto en las sesiones de la Comisión Permanente como en las del Pleno participará, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la gestión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo.

4. La Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo, antes de adoptar acuerdos, podrá oír o consultar a instituciones, expertos y profesionales cualificados en las materias sometidas a discusión. La realización de la consulta y la elección de los consultados deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros del Pleno. Estos consultados podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión Autonómica referidas a la materia de que se trate.

5. La Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo se regirá por sus propias normas de funcionamiento interno que ella misma aprobará una vez constituida y, en su defecto, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

321 **ORDEN de 30 de enero de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2002.**

Es objeto de la presente Orden compaginar el ejercicio puntual de la pesca y un ordenado aprovechamiento piscícola con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión piscícola tanto para el pescador como en la regulación de la actividad en las aguas sometidas a régimen especial y en las aguas para el libre ejercicio de la pesca, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca en Aragón.

Por su lado, el artículo 36 de la ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón dispone que con el fin de regular el ejercicio de la pesca el órgano competente en la materia aprobará el Plan General de Pesca en Aragón.

Del mismo modo, el capítulo III de la Ley estatal 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y, en concreto, su artículo 33, dispone que el ejercicio de la pesca se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio.

En definitiva, la presente Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de pesca del año 2002, las especies objeto de pesca, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio piscícola así como el conjunto de vedados, cotos sociales, cotos deportivos y cuantas masas de agua se distinguen en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural y de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, tengo a bien disponer,

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Licencia de pesca.

Para pescar en las siguientes aguas, y siempre que exista reciprocidad para los pescadores que posean licencia de pesca de Aragón, será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Diputación General de Aragón o la Generalidad de Cataluña:

Río Noguera Ribagorzana (excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella hasta la presa del embalse de Santa Ana.

Embalse de Ribarroja, con los siguientes límites:

Límites superiores:

Río Ebro: Presa del embalse de Mequinenza.

Río Segre: Puente de la carretera de Granja d'Escarp a Serós.

Río Cinca: Puente de la autopista A2.

Límites inferiores:

Río Ebro: Islas de Moselló.

Río Matarraña: Confluencia con el barranco de Taberner.

Artículo 2. Especies objeto de pesca

Se declaran especies de pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes:

Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).

Trucha común (*Salmo trutta fario*).

Lucio (*Esox lucius*).

Barbo común (*Barbus graellsii*).

Barbo culirrojo (*Barbus haasi*).

Carpines (*Carassius spp.*) y sus variedades.

Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades.

Gobio (*Gobio gobio*).

Madrilla (*Chondrostoma toxostoma*).

Cacho (*Leuciscus pirenaicus*).

Bagre (*Leuciscus cephalus*).

Tenca (*Tinca tinca*).

Siluro (*Silurus glanis*).

Pez gato (*Ictalurus melas*).

Black-bass (*Micropterus salmoides*).

Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*).

Pez Sol (*Lepomis gibbosus*).

Lucioperca (*Sander lucioperca*).

Alburno (*Alburnus spp.*).

Rutilo (*Rutilus rutilus*).

Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).

Cangrejo rojo o americano (*Procambarus clarkii*).

Artículo 3. Medidas mínimas.

1. Las medidas mínimas para la pesca de cada especie son las siguientes:

Trucha arco-iris:	19 cms.
Trucha común:	22 cms.
	20 cms. en el Noguera Ribagorzana
	30 cm. en el río Guadalope
En aguas de alta montaña:	22 cms. (20 cms. en el Noguera Ribagorzana)
Salvelino	22 cms.
Barbo común.	18 cms.; 10 cms. en Teruel
Barbo culirrojo	18 cms.; 10 cms. en Teruel
Madrilla, cacho, bagre	8 cms.
Tenca	25 cms.
Black-bass	21 cms. (35 cms. en embalse de Mequinenza)
Resto de las especies	No se establece dimensión mínima

2. Se autoriza el establecimiento de dimensiones de captura superiores a las indicadas anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos.

3. Todos aquellos ejemplares que se capturen de medida inferior a la establecida, deberán restituirse de inmediato al agua de la que fueron extraídos.

4. Las dimensiones de los peces se miden por la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal, y los cangrejos desde el punto medio de los ojos hasta el extremo de la cola.

Artículo 4. Cupos de captura.

1. Trucha común (*Salmo trutta fario*) y trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).

El límite de capturas de trucha es de 6 (seis) ejemplares por pescador y día. En el río Guadalupe y afluentes el cupo de trucha común se reduce a 3 (tres) ejemplares por pescador y día.

2. Tenca (*Tinca tinca*).

Se establece un cupo máximo de capturas, por pescador y día, de seis (6) ejemplares.

3. Black-Bass (*Micropterus salmoides*).

No se establece límite de capturas en todas las masas de agua de Aragón salvo en el embalse de Mequinenza donde el cupo se fija, por pescador y día, en tres (3) ejemplares.

4. Resto de las especies.

No se establece limitación alguna en el cupo de capturas.

5. Cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

Se prohíbe la pesca del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

6. Se autoriza el establecimiento de cupos de captura distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos.

Artículo 5. Normas complementarias

1. Siluro (*Silurus glanis*).

La práctica de la pesca con boya de fondo se ejercerá en la franja de 50 metros de anchura contados a partir de la orilla mojada en cada momento. Las boyas deberán ser modelos comerciales y de colores visibles y deberán ser recogidas al finalizar la acción de pesca. Esta modalidad únicamente se autoriza en el embalse de Ribarroja.

2. Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*).

Identificación: Las características morfológicas externas de este cangrejo son las siguientes:

—Coloración: Rojiza o verdosa con los laterales más claros.

—Pinzas: estrechas y alargadas provistas de espinas; cara ventral roja.

—Cabeza y tórax (cefalotórax): Más grueso que ancho, cubierto de pequeñas excrescencias y motas negras.

—Caparazón: Fuerte y erizado de excrescencias.

—Suturas longitudinales del caparazón o tórax, unidas o ligeramente separadas.

Aguas en las que se autoriza su captura: Se autoriza su captura en todas las aguas de Aragón donde exista esta especie, salvo en los vedados (anexo nº 3).

Artículo 6. Artes y medios para la pesca.

1. Cañas y aparejos: Sólo se puede pescar con dos cañas al alcance de la mano. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, (salvo en los embalses declarados tramos de pesca intensiva que se podrá utilizar un máximo de dos cañas), sólo se puede utilizar una caña que, cuando se utilice cebo natural, sólo podrá llevar un anzuelo.

En los cotos deportivos y escenarios deportivos de pesca se aplicará la normativa que quede reflejada en las correspondientes normas de uso.

2. Pesca con red: Queda prohibida la pesca con red.

3. Pesca desde embarcación: Se autoriza la pesca desde embarcación. No obstante, su práctica únicamente podrá realizarse en aquellas aguas continentales de Aragón donde esté permitida la navegación, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas por el organismo responsable de cuenca. A esta modalidad de pesca le será de aplicación todo lo dispuesto en la presente orden.

4. Cebado: Con motivo de llevar a cabo entrenamientos y eventos deportivos de pesca de especies no salmonícolas, se

autoriza el cebado de las aguas durante la acción de pesca a los pescadores que acrediten la condición de federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como Escenarios para eventos deportivos de pesca y Cotos deportivos de pesca.

Artículo 7. Cebos para la pesca.

1. Aguas habitadas por la trucha.

Se autoriza la pesca con caña usando exclusivamente los siguientes cebos naturales propios de la fauna autóctona: lombriz de tierra, draga, canutillo, grillo y saltamontes; así como los cebos artificiales: cucharilla, mosquito con o sin boya con un máximo de cuatro por aparejo y el pez artificial. En la pesca a mosca con cola de rata se autorizan todos los señuelos artificiales propios de este sistema.

En las aguas corrientes de alta montaña de la provincia de Huesca se autoriza el cebo natural, la cucharilla que deberá llevar un solo anzuelo de una punta y la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya con un máximo de cuatro por aparejo.

En los Cotos de Pesca en Régimen Normal los cebos autorizados serán los especificados en cada caso.

En los Cotos de Pesca y Tramos libres de pesca de Captura y Suelta se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya con un máximo de cuatro por aparejo.

No se autoriza el empleo de cebos naturales en el río Guadalaviar y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Arquillo; en el río Alfambra desde su nacimiento hasta Orrios; en el río Cabriel; en el río Ebrón; en el río Guadalupe y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta el azud de Abénfigo.

No se autoriza el empleo de cebos naturales en las aguas declaradas habitadas por la trucha de la provincia de Zaragoza

2. Resto de masas de agua y tramos de pesca intensiva.

Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: animales vivos o muertos, sus restos, huevos y embriones y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente punto; los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados; así como los cebos artificiales siguientes: cucharillas, ninfas, moscas, peces o animales simulados y cualquier otro señuelo.

3. Pez vivo y cangrejo rojo.

Con carácter general queda prohibida la utilización y tenencia de peces, vivos o muertos, ni cangrejos rojos o de las marismas (*Procambarus clarkii*), vivos o muertos, como cebos. Excepcionalmente y con el fin de evitar la introducción del siluro en nuevas masas de agua y su proliferación en las ya colonizadas (artº 27.b de la ley 4/1989), se autoriza la utilización de peces vivos capturados durante la propia acción de pescar, para la captura de esta especie, y exclusivamente en los embalses de Mequinenza y Ribarroja.

4. Igualmente se autoriza el establecimiento de cebos distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos y planes técnicos de gestión de otros tramos fluviales y se ajuste a lo establecido en el artículo 9 de la ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca en Aragón.

Artículo 8. Períodos hábiles para la pesca.

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha:

En las aguas no declaradas de alta montaña, es el comprendido entre el 3º domingo de marzo y el día treinta y uno (31) de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos. En el Noguera Ribagorzana el período hábil es el comprendido entre el segundo sábado de marzo y el 31 de agosto.

En las aguas declaradas de alta montaña, lagos e ibones, el período hábil es el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de

agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos. En el Noguera Ribagorzana el periodo hábil es el comprendido entre el segundo sábado de mayo y 30 de septiembre.

Exclusivamente en los tramos de captura y suelta y en los cotos sociales de captura y suelta incluidos en ambos tipos de aguas así como en los lagos e ibones de alta montaña este periodo se amplía hasta el día 30 de septiembre, en la modalidad de captura y suelta, utilizando exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya con un máximo de cuatro por aparejo.

2. Resto de masas de agua: Excepto en las masas de agua declaradas habitadas por la trucha y tramos de pesca intensiva, en el resto de masas de agua, durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de mayo, ambos días incluidos, sólo se autoriza la pesca en la modalidad de captura y suelta.

3. Tramos de pesca intensiva: Se autoriza la pesca en las mismas durante todo el año.

4. Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) durante todo el año, independientemente del carácter de las aguas en las que habite, salvo en los vedados a la pesca, y en los cotos de pesca en los que será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que correspondan.

Artículo 9. Días hábiles para la pesca.

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: En las masas de agua declaradas habitadas por la trucha, queda prohibido el ejercicio de la pesca los miércoles y los jueves, que no sean festivos nacionales y autonómicos, salvo la excepción prevista para los tramos de pesca intensiva y para los tramos de captura y suelta y los cotos sociales de captura y suelta, en las que son hábiles para la pesca todos los días comprendidos en el periodo hábil. Los cotos deportivos de pesca que se regirán por lo establecido en las normas de uso. Durante el periodo de ampliación de la temporada (1 a 30 de septiembre) y en los ámbitos de aplicación de la citada medida, serán hábiles todos los días del periodo.

2. Resto de masas de agua: Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.

3. En el Noguera Ribagorzana son hábiles para la pesca todos los días de la semana salvo los miércoles que no sean festivos, del periodo hábil. En los cotos deportivos de pesca se regirán por lo establecido en las normas de uso.

4. Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) durante todos los días del año, independientemente del carácter de las aguas en las que habite, salvo en los vedados a la pesca y en los cotos de pesca en los que será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que correspondan.

5. Los tramos repoblados podrán ser vedados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, durante el periodo comprendido entre el día de repoblación y el sábado siguiente, éste excluido. La única condición será indicarlo mediante señales o carteles.

Artículo 10. Horario hábil.

El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando las horas del orto y ocaso del almanaque.

Pesca del siluro: Desde la 6 horas oficiales hasta las 24 horas oficiales.

CAPITULO II CLASIFICACION DE LAS AGUAS

Artículo 11. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de pesca de

Aragón, las aguas se clasificarán en: Aguas para el libre ejercicio de la pesca y en Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 12. Aguas para el libre ejercicio de la pesca.

Se consideran aguas para el libre ejercicio de la pesca, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 2/1999, de 24 de febrero de 1999, de Pesca en Aragón y en la presente Orden, todas las aguas no sometidas a un régimen especial.

Artículo 13. Aguas sometidas a régimen especial.

—Aguas declaradas habitadas por la trucha.

—Aguas de Alta Montaña.

—Vedados de pesca.

—Cotos sociales de pesca: En régimen normal. De pesca intensiva. De pesca de captura y suelta.

—Cotos deportivos de pesca.

—Tramos de formación deportiva de pesca.

—Escenarios para eventos deportivos de pesca.

—Tramos de pesca intensiva.

—Tramos de captura y suelta.

Las aguas sometidas a régimen especial estarán señalizadas mediante carteles visibles desde cualquiera de sus accesos, así como al pie del agua.

Artículo 14. Aguas declaradas habitadas por la trucha.

Son aguas declaradas habitadas por la trucha las relacionadas en el anexo nº 1 de la presente Orden.

Se faculta a las Secciones de Conservación del Medio Natural para establecer dentro de estos tramos, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.

Artículo 15. Aguas de alta montaña.

Son aguas declaradas de alta montaña las relacionadas en el anexo nº 2 de la presente Orden.

Artículo 16. Vedados de pesca.

Son vedados de pesca aquellos tramos (y todas las aguas que afluyen a ellos) en los que queda prohibido el ejercicio de la pesca durante todo el año.

Son vedados parciales aquellos tramos en los que queda prohibida la pesca de lunes a viernes con la excepción de que éstos sean festivos.

Los vedados existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2002 quedan relacionados en el anexo nº 3 de la presente Orden.

Artículo 17. Cotos sociales de pesca.

Son tramos de aguas gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.

Los afluentes que confluyan en las zonas consideradas como Cotos de Pesca, se consideran como parte de éstos en sus últimos cincuenta (50) metros.

Dentro de los cotos sociales de pesca se distinguen los siguientes:

—En régimen normal: son aquéllos en los que la pesca se realiza en los periodos hábiles fijados para ello con las limitaciones establecidas para cada acotado. En el anexo nº 4 se establece el listado de los cotos sociales de pesca en régimen normal para el año 2002.

—De pesca de captura y suelta: Son aquéllos en los que existe la obligación de devolver al río todas las piezas capturadas. En el anexo nº 5 se establece el listado de los cotos sociales de pesca captura y suelta para el año 2002.

—De pesca intensiva: Son aquéllos establecidos sobre tramos de pesca intensiva, en los que periódicamente y de forma continuada se incorporarán ejemplares adultos de trucha arco

iris de longitud igual o superior a la establecida en la presente Orden como medida reglamentaria. En el anexo nº 6 de esta Orden se establece el listado de los cotos de pesca intensiva para el año 2002.

Artículo 18. Cotos deportivos de pesca.

Son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. En el anexo nº 7 de esta Orden se relacionan los Cotos Deportivos para el año 2002.

Artículo 19. Tramos de formación deportiva de pesca.

Son tramos de agua gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, dedicados al aprendizaje y perfeccionamiento de la actividad de la pesca y a la difusión de los valores y propiedades de los ecosistemas acuáticos y en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.

En el anexo nº 8 de esta Orden se establece el listado de los Escuelas de pesca para el año 2002.

Artículo 20. Escenarios para eventos deportivos de pesca.

Se denominan Escenarios para eventos deportivos de pesca aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o concursos deportivos de pesca. Su desarrollo tendrá carácter preferencial sobre el uso habitual de estas masas de agua. Únicamente podrán señalizarse en tramos de pesca intensiva.

En el anexo nº 9 de esta Orden se establece el listado de las masas de agua en régimen especial en donde podrán señalizarse Escenarios para el año 2002.

Artículo 21. Tramos de pesca intensiva.

Se consideran tramos de pesca intensiva aquellos en los que la temporada de pesca, los periodos hábiles, el cupo o el número y clase de artes o de cebos excedan de los establecidos con carácter general en esta Orden. Este régimen no es aplicable a los tramos de río de agua corriente que se generen por descenso del nivel de agua de los embalses declarados tramos de pesca intensiva y que no se encuentren declarados Cotos deportivos de pesca, independientemente de la señalización del tramo de pesca intensiva, situada normalmente en la cota de máximo embalse.

Quedan relacionadas en el anexo nº 10 de la presente Orden.

Artículo 22. Tramos de captura y suelta.

Se consideran tramos de captura y suelta aquellos cursos o masas de agua en los que el ejercicio de la pesca está condicionado a la devolución a las aguas de las especies objeto de pesca, inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad.

En el anexo nº 11 de esta Orden se establece el listado de los tramos de captura y suelta.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA

Artículo 23. Convenio.

1. Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para la firma de la prórroga del Convenio de gestión de las masas de aguas relacionadas en el anexo nº 7 con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting. En dicho Convenio se establecerán las normas generales que regirán la gestión de los Cotos.

2. El texto del Convenio firmado deberá ser expuesto en el

tablón de anuncios del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Sección de Conservación del Medio Natural; en la sede social de la Sociedad de Pescadores afectadas y en los centros de expedición, durante el periodo de vigencia de los mismos.

Artículo 24. Permisos de pesca en cotos deportivos.

Para poder pescar en estos Cotos Deportivos es preciso disponer, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por la Sociedad de Pescadores que gestione el coto. Para la distribución de los permisos se estará a lo establecido en el artículo 18 de la ley de pesca de Aragón.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LOS ESCENARIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE PESCA

Artículo 25. Memoria de actividades.

La Federación Aragonesa de Pesca y Casting vendrá obligada a presentar antes del día 31 de octubre de cada año, una memoria-resumen de las actividades realizadas durante el año en curso así como un Plan de Gestión a desarrollar durante el año siguiente. Ambos documentos se elaborarán independientemente para cada uno de los Escenarios para Eventos Deportivos de Pesca y se presentarán por duplicado y se aprobarán, si procede, en la Dirección General del Medio Natural. Ambos documentos serán condición indispensable para la renovación del convenio.

CAPITULO V

ESPECIES ACUICOLAS PROTEGIDAS. ESPECIES INTRODUCIDAS

Artículo 26. Especies protegidas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de todas las especies de peces y otros organismos acuícolas no citados en esta Orden.

Artículo 27. Especies introducidas.

1. Se declaran especies introducidas al Siluro (*Silurus glanis*), Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*), Pez Sol (*Lepomis gibbosus*), Lucioperca (*Sander lucioperca*), Alburno (*Alburnus alburnus*), el Rutilo (*Rutilus rutilus*) y el cangrejo rojo o americano (*Procambarus clarkii*).

2. Queda prohibida la posesión y transporte de ejemplares vivos de estas especies, salvo en el caso de los concursos y competiciones oficiales, en los que se podrá mantener vivos ejemplares de estas especies durante el tiempo de duración de dichos eventos deportivos.

3. No se establece límite alguno en cuanto al número de ejemplares a capturar. En cuanto a los periodos hábiles se estará a lo dispuesto para cada una de las masas de aguas en las que habite.

CAPITULO VI

REPOBLACION. COMERCIALIZACION

Artículo 28. Prohibición de repoblación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Pesca queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas públicas y privadas, salvo las que no tengan comunicación con aguas públicas, de cualquier especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 29. Prohibición de comercialización.

Queda prohibido el comercio de la trucha común y de la trucha arco-iris durante todo el año, exceptuando de esta prohibición los ejemplares que procedan de Centros de Piscicultura legalmente constituidos.

CAPITULO VII RECOMENDACIONES DE PESCA EN DETERMINADOS TRAMOS

Artículo 30. Ríos Gállego y Cinca.

Tras el conocimiento de los resultados de los análisis realizados en ejemplares de la ictiofauna de determinados tramos de ríos afectados por contaminantes químicos, se recomienda, a efectos precautorios:

1. La captura y suelta de cualquier ejemplar de barbo, carpa y lucio así como cualquier ejemplar de trucha común y trucha arco-iris mayor de 400 grs.

2. Los tramos afectados son los siguientes:

—Río Cinca: desde el polígono industrial de Paules en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.

—Río Gállego: desde el embalse de Sabiñánigo hasta su desembocadura en el río Ebro.

Artículo 31. Estanca de Alcañiz.

Dadas las actuales condiciones del agua de la Estanca ocasionada por la excesiva proliferación de algas, se recomienda que la pesca de cualquier especie objeto de pesca que habita esta masa de agua se realice en la modalidad de captura y suelta.

CAPITULO VIII VALORACION DE LAS ESPECIES A EFECTOS DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS

Artículo 32. Valor de las especies.

A efectos de valoración de las especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola se establece el siguiente baremo en euros, con independencia del sexo y la edad:

—Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	30
—Trucha común (<i>Salmo trutta fario</i>)	60
—Lucio (<i>Esox lucius</i>)	3
—Barbo común (<i>Barbus graellsii</i>)	18
—Barbo culirroyo (<i>Barbus haasi</i>)	60
—Carpines (<i>Carassius spp.</i>)	12
—Carpa común (<i>Cyprinus carpio</i>) y sus variedades	12
—Gobio (<i>Gobio gobio</i>)	12
—Madrilla (<i>Chondrostoma toxostoma</i>)	12
—Cacho (<i>Leuciscus pirenæicus</i>)	12
—Bagre (<i>Leuciscus cephalus</i>)	12
—Tenca (<i>Tinca tinca</i>)	30
—Siluro (<i>Silurus glanis</i>)	3
—Pez gato (<i>Ictalurus melas</i>)	3
—Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>)	30
—Escardino (<i>Scardinius erythrophthalmus</i>)	3
—Pez Sol (<i>Lepomis gibbosus</i>)	3
—Lucioperca (<i>Sander lucioperca</i>)	3
—Alburno (<i>Alburnus spp.</i>)	3
—Rutilo (<i>Rutilus rutilus</i>)	3
—Salvelino (<i>Trutta fontinalis</i>)	60
—Cangrejo rojo o americano (<i>Procambarus clarkii</i>)	3
—Macroinvertebrados bentónicos: 3 euros/m ² .	

CAPITULO IX NAVEGACION DEPORTIVA EN COTOS

Artículo 33. Horario hábil.

La navegación deportiva en los ríos cuyas aguas hayan sido declaradas habitadas por la trucha únicamente podrá realizarse, durante el periodo hábil de pesca, en el horario que a tal efecto establezcan las diferentes Confederaciones Hidrográficas.

CAPITULO X ATRIBUCIONES

Artículo 34. Servicios Provinciales de Medio Ambiente.

Se habilita a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente para:

1. Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Autorizar actuaciones tendentes a trasladar poblaciones de determinadas especies piscícolas cuando las características biológicas del río así lo aconsejen.

Artículo 35. Dirección General del Medio Natural.

Se habilita a la Dirección General del Medio Natural para:

1. Autorizar la pesca con finalidad científica.

2. Modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias; a establecer nuevos Cotos de Pesca; a modificar Cotos Deportivos de pesca; a regular el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.

3. Modificar los métodos y sistemas de captura establecidos, de las diversas especies declaradas objeto de pesca, siempre que asistan razones de índole técnica que así lo aconsejen.

4. Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos de pesca administrados por el Departamento, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.

Artículo 36. Concursos 2002.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca, para lo que se determinarán los Cotos de Pesca u otras masas de agua y fechas, en los que se van a realizar las competiciones y concursos oficiales durante el año 2002.

CAPITULO XI OTRAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 37. Río Huecha.

1. El río Huecha en los tramos que se determinan a continuación, en el término municipal de Añón de Moncayo, se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Pesca y el 222 del reglamento de Montes, por lo que el ejercicio de la pesca, en dichos tramos, deberá realizarse con autorización expresa del Ayuntamiento de Añón o el arrendatario del aprovechamiento piscícola. A estos efectos el titular o arrendatario deberá presentar en el Registro de Entrada del Servicio Provincial correspondiente un Plan Técnico para su aprobación si procede. En ausencia de presentación de Plan Técnico o hasta que no sea aprobado no se autoriza la pesca.

2. Tramos sujetos a esta normativa: Barranco de Morana y sus afluentes: Desde su nacimiento hasta el camino que cruza dicho barranco en las inmediaciones de la C.H. de Morana.

Artículo 38. Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que dispongan: la vigente Ley de Pesca; la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y los Reales Decretos dictados en su desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 30 de enero de 2002.

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

**ANEXO Nº 1
AGUAS DECLARADAS HABITADAS POR LAS
TRUCHAS**

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del Tajo.

- El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del Júcar.

- El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del Turia.

- El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.

Cuenca del Mijares.

- El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.
- El río Manzanera desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares.
- El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del Ebro.

Subcuenca del río Queiles

- El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de la acequia Cerces (t.m. de Tarazona).

Subcuenca del río Huecha.

- El río Huecha desde su nacimiento (barrancos de Morana y Morca) hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo.
- La Huecha de San Martín y barranco de Valdemilanos y todas las aguas que les afluyen desde su nacimiento hasta su confluencia, aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo.
- Barranco Pedrogal y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la presa del primer embalse de Lituénigo.
- Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras.

Subcuenca del río Jalón.

- El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque.
- El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de Las Motilanas en el mojón de Trasobares y todas las aguas que le afluyen en este tramo.
- El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón, y aguas que a él afluyen en este tramo, excepto el río Mesa desde el puente del Diablo (Jaraba) hasta su desembocadura en el embalse de la Tranquera
- Río Manubles: Desde su entrada en el término municipal

de Bijuesca hasta su salida del término municipal de Moros, y todas las aguas que afluyan a ese tramo.

—Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas, en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas.

—El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Guadalope.

—El río Guadalope desde su nacimiento hasta el azud de la Estanca de Alcañiz y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes.

Subcuenca del río Matarraña.

—El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente de Calaceite, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

—El río Algás desde su nacimiento hasta la salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Aragón.

—El río Aragón desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Zaragoza y todas las aguas que afluyen a este tramo. Exclusivamente no tienen este carácter las aguas contenidas en el vaso del embalse de Yesa.

Subcuenca del río Gállego.

—El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca.

—El río Cinca desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril en Monzón, y aguas que afluyen a este tramo.

—El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro-Huesca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

—El río Guatizalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyen a este tramo.

—El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyen a este tramo.

—El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno y aguas que afluyen a este tramo.

—El río Ara: En todo su curso y afluentes.

—El río Esera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre, situado en el embalse de Barasona, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre.

—El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de Puente de Montañana, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Asimismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

ANEXO Nº 2

**AGUAS DE ALTA MONTAÑA
HUESCA**

Río Veral: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el barranco de Ezcaurri.

Río Aragón Subordán: Desde su nacimiento hasta el puente de Oza.

Río Estarrún Desde su nacimiento hasta el puente de los Campones.

Río Aragón: Desde su nacimiento hasta el puente en el Cuartel de la Guardia Civil de Canfranc pueblo.

Río Gállego: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarriilla.

Río Caldarés: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera.

Río Bolática: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa.

Río Ara: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas

Río Cinca: Desde su nacimiento hasta el puente del embalse de Pineta.

Río Barrosa: Desde su nacimiento hasta la Central Eléctrica de Barrosa.

Río Cinqueta: Desde su nacimiento hasta el puente de Pescadores.

Río Esera: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo.

Río Estós: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós.

Río Aigüeta de Barbaruens: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía.

Río Eriste: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque.

Barranco Remáscaro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles.

Río Isábena: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés.

Río Llauset: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella.

Río Baliera: Desde su nacimiento hasta el camino de Neril a Erverá.

Río Llisat: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún.

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta la presa de Baserca

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

TERUEL

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla.

Río Royuela: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el desvío de Royuela.

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Río Noguera: Desde su nacimiento hasta el puente del camino de Tramacastilla a Villar del Cobo.

Río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Royuela.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

ANEXO Nº 3-VEDADOS DE PESCA

28/01/2002

Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
1	Huesca	Veral	Ansó	Nacimiento del río Veral	Km. 13 de la carretera de Ansó a Zuriza	6
2	Huesca	Aragón Subordán	Ansó	Nacimiento del río Aragón Subordán	Confluencia con el barranco Barcal	3
3	Huesca	Aragón Subordán	Puente la Reina	km. 1,5 ctra. A-176	Desembocadura en el río Aragón	1
4	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati	8
5	Huesca	Bco. Carboneras	Santa Cruz de la Serós	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón	4
6	Huesca	Estarrún	Aísa	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto	5
7	Huesca	Escarra	Sallent de Gállego	Nacimiento del río Escarra y cola del embalse de Tramacastilla	Presa del embalse de Escarra	8
8	Huesca	Aguas Limpias	Sallent de Gállego	Presa de la Sarra	Confluencia con el río Gállego	2.4
9	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Nacimiento del río Gállego	Cola del embalse del Gállego	7
10	Huesca	Arroyo del Soto de Oliván	Biescas	Nacimiento del río Oliván	Confluencia con el río Gállego	3.5
11	Huesca	Aurín	Sabiñánigo	Presa de Isín	Puente de la carretera Sabiñánigo-Biescas	6
12	Huesca	Ara	Toria	Nacimiento del río Ara	Barranco Batanes	3
13	Huesca	Forcos	Fiscal	Nacimiento del barranco Forcos	desembocadura en el río Ara	8
14	Huesca	Barrosa	Bielsa	Nacimiento del río Barrosa	Confluencia con el barranco Pinarra, éste incluido	4
15	Huesca	Barrosa	Bielsa	Confluencia con el barranco Pinarra	Barranco de Urdiceto, excepto el barranco de Tringoniero	5
16	Huesca	Cinqueta	Plan	La Inclusa	Puente de la carretera a Sin	1
17	Huesca	Cinqueta	Gistain	Confluencia de los ríos Cinqueta de la Pez y Cinqueta de Añes Cruces	Puente del Hospital de Gistain	2.5
18	Huesca	Ésera	Benasque	Llanos del Hospital	Palanca de la Estacada	2.5
19	Huesca	Ésera	Campo y Foradada del Toscar	Confluencia con el río Rialbo	Km. 22,5 de la carretera A-139	5

ANEXO Nº 3-VEDADOS DE PESCA

28/01/2002

Nº	PROVINCIA	RÍO	TERMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
20	Huesca	Eriste	Eriste	Nacimiento del río Eriste	Puente de la Espigantosa	3,5
21	Huesca	Barranco de Liri	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Desembocadura en el río Ésera	6
22	Huesca	Barranco Urmella	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Puente de Urmella	2
23	Huesca	Ibones de Bagüenia	Sahún			0
24	Huesca	Isábena	Las Paulas	Nacimiento del río	Puente de Suis	5
25	Huesca	Rialbo	Valle de Bardagí	Nacimiento del río	Confluencia con el barranco de Espluga	4,5
26	Huesca	Barranco de Viú	Foradada de Toscar	Nacimiento del río	Confluencia con el río Ésera	4,5
27	Huesca	Barranco de Salencas	Montanuy	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Noguera Ribagorzana	8
28	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montanuy	Presa de Baserca	Puente de Seret	2
29	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana	Desembocadura del barranco de Sola	Desembocadura del barranco de San Roma	4
30	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana, Viacamp, Litera y Estopiñán	Puente de Puente Montañana	Desembocadura del barranco de la Pardina	8,5
31	Huesca	Arazas, Yaga, Velós, Cinca, Lago de Marboré	Toria, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin, Bielsa	Todas las aguas dentro del perímetro del PN. de Ordesa y Monte Perdido, y todos los cursos de agua coincidentes con su perímetro		
32	Huesca	Laguna de Sariñena	Sariñena			
33	Huesca	Isuela-Embalse de Arguis	Arguis	Todo el año: isla o península según el nivel de agua, situada frente a la hospedería y el Capri	De lunes a viernes, salvo festivos: desde el puente de la carretera a la altura del capri hasta 200 m. pasada la presa	0
34	Huesca	Flumen	Apiés, Quicena y Loporzano	Presa del embalse de Montearagón	Puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro	3
35	Huesca	Guatizalema	Sipán, Arbanés	Puente de Sipán	Puente de Arbanés	25
36	Huesca	Guatizalema	Loporzano	Barranco Palomar	Cola del embalse de Vadiello (cota máxima)	5,5
37	Huesca	Vadiello	Almunia del Romeral	Nacimiento del río	Desembocadura en el Guatizalema	3
38	Huesca	Mascún	Bierge	Nacimiento	Desembocadura en el río Alcanadre	8

ANEXO Nº 3-VEDADOS DE PESCA

28/01/2002

Nº	PROVINCIA	RÍO	TERMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
39	Huesca	Formiga	Bierge, Casbas	Nacimiento	Confluencia con el río Cabón	10
40	Huesca	Cabón	Bierge, Casbas	Nacimiento	Presa del embalse de Cabón	0
41	Zaragoza	Ebro. R.N. de los Galachos de la Afranca, La Cartuja y El Burgo de Ebro	Zaragoza, Pastriz, La Cartuja, El Burgo de Ebro	Línea imaginaria que une desembocadura de acequia del Pedregal (t.m. Zaragoza) con el final del canal del Solo (t.m. de Pastriz)	Línea imaginaria que une el camino del motor (t.m. Burgo de Ebro) con el extremo oriental de parcela 263 en el t.m. Pastriz	0
42	Zaragoza	Aranda	Aranda de Moncayo	Nacimiento del río	Confluencia con las aguas embalsadas y río Aranda	3
43	Zaragoza	Queiles	Los Fayos, Torrellas y Tarazona	Comienzo del encauzamiento en los Fayos	Puente de la carretera N-122 en el casco urbano de Tarazona	6
44	Zaragoza	Val	Los Fayos	Límite provincias de Soria y Zaragoza	Desembocadura en el río Queiles (incluye embalse de El Val)	5
45	Zaragoza	Manubles	Torijo de la Cañada, Bijuesca	Barranco Tejenilla	Presa de la Central de la Mesta	2
46	Zaragoza	Manubles	Torijo de la Cañada y Bijuesca	Puente de la Central de la Mesta	Barranco de Bijuesca	2
47	Zaragoza	Ribarroja-desembocadura del río Cinca	Mequinenza	Límite provincial de Huesca y Zaragoza	La Val de la Tejería	
48	Zaragoza	Huecha e Isuela	Tarazona, San Martín, Litago, Lituénigo, Trasmoz, Cabena y Prujosa	Todos los boscos que discurren por el del Parque Natural del Moncayo y enclavados excepto boscos referidos artº 14 de esta Orden		
49	Zaragoza	Lagunazo del Moncayuelo	Ejea de los Caballeros			
50	Zaragoza	Estanca de Escorón	Ejea de los Caballeros	La estancia y todas las aguas situadas en una franja de 50 m. a su alrededor		
51	Zaragoza	Pedregal	Lituénigo	Nacimiento del río	Desembocadura en el embalse de Lituénigo	2
52	Zaragoza		Zaragoza, bº de Garrapinitos (Torre Medina)	Balsa de Larralde		0
53	Teruel	Guadalaviar	Guadalaviar, Griegos, Villar del Cobo, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río Guadalaviar	Inicio del coto de pesca sin muerte de Tramacastilla	12
54	Teruel	Noguera	Noguera, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con el río Guadalaviar	5
55	Teruel	Alfambra y Sollavientos	Allepuz y Gúdar	Nacimiento de ambos ríos	Confluencia de ambos ríos	16
56	Teruel	Camarena	Camarena de la Sierra y Valacboche	Puente del Bañerío	Puente de Valacboche	6
57	Teruel	Ebrón	Abbras, Tornón, El Cuervo	Nacimiento del río	Piscifactoría	9

ANEXO Nº 3-VEDADOS DE PESCA

28/01/2002

Nº	PROVINCIA	RIO	TERMINO MUNICIPAL	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	LG
58	Teruel	Cabriel	El Vallecillo y Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con la rambla del Vilarejo	2
59	Teruel	Alcalá	Alcalá de la Selva	Nacimiento del río	Pueblo de Alcalá de la Selva	2
60	Teruel	Paraisos	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Torrijas	6
61	Teruel	Fuente Tejeda	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraisos	2
62	Teruel	Torrijas	Manzanera	Salto del Molino del peinado	Confluencia con el río Paraisos	5
63	Teruel	Linares	Linares de Mora, Alcalá de la Selva	Nacimiento del arroyo Paulejas y afluentes	Pueblo de Linares de Mora	6
64	Teruel	Guadabpe	Alaga, Miravete, Villarroya de los Pinares	Villarroya de los Pinares	Barranco Val de Pérez	10
65	Teruel	Guadabpe	Villarluengo, Castellote	Cueva de los Altares	Hoz alta	3
66	Teruel	Pitarque o Mabungo	Pitarque y Fortanete	Nacimiento del río	Puente del pueblo de Pitarque	8
67	Teruel	Matarnaña	Beceite	Nacimiento del río	Vado Formenta	4
68	Teruel	Uldemó	Beceite	Nacimiento del río	Final de la pista de la cueva del Cinto	2
69	Teruel	Guadabpe (vedado parcial)	Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torrevellilla	Azud de la estancia	4
70	Teruel	Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Torre los Negros, Barrachina	Nacimiento del río	Desvío a Cutanda	18
71	Teruel	Bco. de las Tosquillas	Iglesuela del Cid	Nacimiento	Desembocadura en la Rambla de las Truchas	4

30012002

ANEXO Nº 4-COTOS SOCIALES EN REGIMEN NORMAL

Nº	PROVINCIA	RIO	NOMBRE	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOR	CEBOS	EXPEDICION	TERMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS	OBSERVACIONES
1	Huesca	Veral	Arsó superior(a)	Borda de Abau	Puente de Oma	11,5	Trucha común	2012	5	Sección COMENA y OCAs	Arsó	Vecinos de Arsó	Cupo= 2 piezas > 35 cms.
2	Huesca	Veral	Arsó inferior	Puente de Oma	Puente del Poblado de Sta. Lucia	4,5	Trucha común	1005	2	Sección COMENA y OCAs	Arsó	Vecinos de Arsó y Hecho	
3	Huesca	Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, Km. 7	Puerta nuevo de Hecho	6,5	Trucha común	1508	2	Sección COMENA y OCAs	Hecho	Vecinos de Hecho	
4	Huesca	Aragón	Jaca	Salida de la C.H. de Jaca	Presa del cementerio	5,5	Trucha común	1509	2	Sección COMENA y OCAs	Jaca	Vecinos de Jaca	
5	Huesca	Galligo	Olivan	Desembocadura del barranco de Arsás	Desembocadura del río Aurín	11	Trucha común	3015	5	Sección COMENA y OCAs	Bleasas	Bleasas y Sabirriango	Cupo= 2 piezas > 35 cms.
6	Huesca	Ara	Torta	Confluencia con el barranco Turbón	Puente de los Navarros	4	Trucha común	1508	3	Sección COMENA y OCAs	Torta	Vecinos de Torta	
7	Huesca	Ara	Fiscal	Puente de Fiscal	Passaric de Lacort, Km.64,5 ctra. Barbastro-Francia	9	Trucha común	2013	2	Sección COMENA y OCAs	Fiscal	Vecinos de Fiscal	
8	Huesca	Ara	Boltaña	Pueblo de Jánovas	Puente de la carretera Boltaña-Oma	5,3	Trucha común	1508	2	Sección COMENA y OCAs	Fiscal y Boltaña	Vecinos de Fiscal y Boltaña	
9	Huesca	Cinca	Prieta	Puente al Comato	Presa del Embalse de Pineta	6	Trucha común	1509	3	Sección COMENA y OCAs	Bleasas	Vecinos de Bleasas	
10	Huesca	Cinca	Laforñada	Confluencia con el Cinqueta	Presa hidroeléctrica en Laforñada	6,5	Trucha común	1509	2	Sección COMENA y OCAs	Laforñada	Vecinos de Laforñada	
11	Huesca	Cinca	Labuerda	Confluencia con el río Valos	Estación de aflors de Tomos	8	Trucha común	2013	2	Sección COMENA y OCAs	Labuerda, Ainsa, Pueyo de Aragüés, Laspuña, Escalona	Vecinos de Labuerda, Ainsa, Pueyo de Aragüés, Laspuña, Escalona	
12	Huesca	Esera	Senarta	Planca de la Estacada	Planca de Senarta	5,5	Trucha común	1508	3	Sección COMENA y OCAs	Boraseque	Vecinos de Boraseque	
13	Huesca	Esera	Garganta de Ventallón	Puente de Castiñón de Sos en la carretera de Pont de Suert	Presa de Saira	11	Trucha común	1508	2	Sección COMENA y OCAs	Castiñón de Sos y Saira	Vecinos de Castiñón de Sos y Saira	
14	Huesca	Esera	Campo	Km. 22,5 de la carretera A-139	Km. 18 de la carretera A-139	5	Trucha común	1508	2	Sección COMENA y OCAs	Sta. Liestra, S. Quilze y Foradada del Tossal	Vecinos de Sta. Liestra, S. Quilze y Foradada de Tossal	
15	Huesca	Isebena	Varaciz	Puente del Monasterio de Obarra	Puente nuevo de Serrabuy	9	Trucha común	1508	2	Sección COMENA y OCAs	Varaciz, Torre la Ribera	Vecinos de Varaciz, Torre la Ribera e Isebena	
16	Teruel	Guadalest	Albaracin Superior	Límite de los Lm. de Torres de Albaracin y Albaracin	3 kms. aguas arriba del azud del pueblo	8	Trucha común	10	1	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Albaracin	Albaracin	Vecinos de Albaracin y Torres de Albaracin	
17	Teruel	Guadalest	Albaracin Servicio	500 mts. aguas abajo del azud del pueblo	Azud del Molino	8	Trucha común	20	1	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Albaracin	Albaracin	Vecinos de Albaracin	
18	Teruel	Guadalest	El Arquillo	100 mts. aguas arriba del puente de Cardencia	Confluencia del río con las aguas quejas del embalse	8	Trucha común	10	1	Sección COMENA y OCAs	Cella, Gea de Albaracin, Teruel	Vecinos de Cella, Gea de Albaracin y Teruel	
19	Teruel	Alfambra	Alfambra	Azud de Tortajada	Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalest	8	Trucha común, Barbos	10	2	Sección COMENA y OCAs	Teruel	Vecinos de Teruel	

30012002

ANEXO Nº 4-COTOS SOCIALES EN REGIMEN NORMAL

Nº	PROVINCIA	RIO	NOMBRE	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOR	CEBOS	EXPEDICION	TERMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS	OBSERVACIONES
20	Teruel	Mjares	La Estacionale	Barranco del Jabonero	Azud junto al puente de la carretera	4	Trucha común, Barbos, Madrilas	8	1	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Sarrión	Sarrión, Mira de Rubielos, Valbana	Vecinos de Sarrión, Mira de Rubielos y Valbana	
21	Teruel	Guadalepe	Maburgo	Piarquijo	Peladilla	8	Trucha común, Barbos, Madrilas	20	1	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Villanueva	Villanueva y Pitarque	Vecinos de Villanueva y Pitarque	Cupo: 3 piezas > 30 cm.

30/01/2002

ANEXO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTIA

Nº	PROVINCIA	RO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERNOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS	OBSERVACIONES
1	Huesca	Aragón Subordin	Oza	Puente de Oza	Paraxela del campamento de San Juan de Dios	2,2	Trucha común	8/6	4	Sección COMENA y OCAs	Hecho	Vecinos de Hecho	
2	Huesca	Aragón Subordin	Embún	Barranco de Forqueruela	Puente de Javerregay	15	Trucha común	25/12	4	Sección COMENA y OCAs	Hecho, Embún, Javerregay	Vecinos de Hecho, Embún, Javerregay	
3	Huesca	Ara y Olai	Bujaruelo	Barranco Batanes	Puente de Bujaruelo (Inclusos afluentes en tramo)	13	Trucha común	12/8	4	Sección COMENA y OCAs	Torta	Vecinos de Torta	
4	Huesca	Aragón	Villanúa	Presa de Villanúa	Presa de Castilla (fons de agua abastecimiento de Jaca)	6,5	Trucha común, Trucha arco iris	15/8	4	Sección COMENA y OCAs	Villanúa y Castiello de Jaca	Vecinos de Villanúa y Castiello de Jaca	
5	Huesca	Ara	Brotó	Confluencia con el barranco de Chato	Refugio de Pescadores	7,5	Trucha común	14/9	4	Sección COMENA y OCAs	Brotó	Vecinos de Brotó	
6	Huesca	Cinca	Bleisa	Fuente de la Chirlera	Presa Canallito	2,2	Trucha común	8/6	4	Sección COMENA y OCAs	Bleisa	Vecinos de Bleisa	
7	Teruel	Guadalupe	Tramacastilla	3 kms. aguas arriba del azud de Tramacastilla	Azud del pueblo	3	Trucha común	8	4	Sección COMENA y OCAs	Tramacastilla	Vecinos de Tramacastilla	
8	Teruel	Guadalupe	Albaracin	3 kms. aguas arriba del azud de Albaracin	500 mts. aguas abajo del citado azud	3,5	Trucha común	8	4	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Albaracin	Albaracin	Vecinos de Albaracin y Gsa de Albaracin	
9	Teruel	Guadalupe	San Blas	Presa del embalse del Arquillo	Límite superior del Coto de pesca intensiva de Teruel	3	Trucha común	8	4	Sección COMENA y OCAs	Teruel	Vecinos de Teruel	
10	Teruel	Guadalupe	Mentoro	Límite de términos entre Alaga y Mentoro	Confluencia con la rambla de Malburgo (rio Pitarque)	5,5	Trucha común	15	4	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Villaluengo	Villaluengo	Vecinos de Villaluengo y Pitarque	
11	Teruel	Guadalupe	El Estrechillo	Presa del Embalse de Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torronella	1,5	Trucha común	5	4	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Calanda	Calanda	Vecinos de Calanda	Cupo: 1 trucha > 35 cms.

30/01/2002

ANEXO Nº 6-COTOS SOCIALES DE PESCA INTENSIVA

Nº	PROVINCIA	RO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERNOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS
1	Teruel	Guadalupe	Teruel	Azud de las cadenas	Vivero del polígono industrial	3	Trucha común, Trucha arco iris, Barbos, Madrilla	15	2	Sección COMENA y OCAs	Teruel	Vecinos de Teruel
2	Teruel	Guadalupe	Mas de las Matas	Puente de Aguaviva	Reñigo de pescadoras	2	Trucha arco iris, Barbos, Madrilla	30	2	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de las Matas	Mas de las Matas, La Ginerosa y Aguaviva	Vecinos de Mas de las Matas, La Ginerosa y Aguaviva
3	Teruel	Mijares y Albarosa	La Escalinuela	Azud de la carretera en río Mijares y puente de la Escalinuela en el río Albarosa	Presa de los Toranos	4	Trucha arco iris, Barbos, Madrilla	12	2	Sección COMENA, OCAs y Ayuntamiento de Sarrión	Sarrión, Albarosa, Mora de Rubielos, Vabona	Vecinos de Sarrión, Albarosa, Mora de Rubielos y Vabona

30/01/2002

ANEXO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS

Nº	PROVINCIA	RIO	NOMBRE	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
1	Huesca	Noguera Ribagorzana	Baserca	Límite con la provincia de Lérida (excluido Selanca)	Presa de Baserca-Sanat	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Camping Ballera. Estación de Servicio Bonet en Aren
2	Huesca	Noguera Ribagorzana	Arelb	Puente de Sanet	Tunal del Saltó (Bco. del Saltó)	Trucha común	28/10	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Camping Baslera. Estación de Servicio Bonet en Aren
3	Huesca	Noguera Ribagorzana	Lavax	Puente de la carretera de Montany	Embarcadero de Pont de Suert	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Camping Ballera. Estación de Servicio Bonet en Aren
4	Huesca	Noguera Ribagorzana	Escalas	Embarcadero de Pont de Suert	Presa de Escalas	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Estación de Servicio Bonet en Aren. Restaurante El Portal del Pirineo en Segantia
5	Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopera (intenso)	Presa de Escalas	Presa de Sopena	Trucha arcoiris	40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Ayuntamiento de Sopena. Estación de Servicio Bonet en Aren.
6	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montañana	Presa de Sopena	Puente de Puente Montañana	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede local. Restaurante Cocodrilo en Puente Montañana
7	Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Barranco Parfina	Presa de Canelles	Black-bass	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede local. Rest. El Portal del Pirineo en Segantia
8	Huesca	Noguera Ribagorzana	Santa Ana	Presa de Canelles	Presa de Santa Ana	Trucha común, Trucha arcoiris, Black-bass, Lucio, Lluoperca	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede local. Rest. El Portal del Pirineo en Segantia
9	Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana	Presa de Santa ana	Límite de la provincia de Lérida (Canal de Piñana vedado)	Trucha común	Captura y suelta 40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede local. Rest. El Portal del Pirineo en Segantia
10	Huesca	Cerca	El Grado-Enate (intenso)	Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II)	Puente de las Pías (viejo)	Trucha común, Trucha arcoiris	60 Captura y suelta: 10	A.C.P. Barbastrense	Sede local. Bar Pirineos Hunt-Dog (Barbastró), Tasa caminos, El Tossal (El Grado), Xinon, Monte Rio (Morzón), Olena, Dionis, Rumar y Viu (Huesca)
11	Huesca	Cerca	Morzón	Huertas de Castejón del Puente	Desembocadura en el Circa del "Arroyo de la Mora"	Trucha común, Trucha arcoiris	100/50	A.D.P. de Morzón	Sede local. Hotel Vianello, Xinon-Posea. Restaurante los Sotos Morzón Deportes Dionis en Huesca
12	Huesca	Esara	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139	Puente viejo de Besians	Trucha común	30/15	ADP. Ribagorza	Sede local. Hotel Esara (Santa Liestra); Mesón Las Forcas (Grau)

30/01/2002

ANEXO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS

Nº	PROVINCIA	RO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
13	Huesca	Guatzalema	Vadiello	Presa del embalse de Vadiello	Puente de Spán en carretera comercial	Trucha común	20 Captura y suelta	Pescadores del Pirineo	Sede local, Bar Cillas Bar Mauri Armeria Rumar en Huesca
14	Huesca	Alcanadre	Alcanadre	Presa de Bierge	Aforo aguas abajo del puente de Las Cellas (Puente antiguo)	Trucha común	30/150CS:108	Pescadores del Pirineo	Sede local, Bar Oliva en Abiego, Bar Cillas y armeria Rumar en Huesca
15	Huesca	Gállego	Santa Ouliera	Salto de la C.H. de Javierrelatre	Azud de la C.H. de Caracalla	Trucha común, Trucha arco iris	Int: 40/20 CS:80/40 80/40	A.P. Santa Ouliera	Sede local, Panadería de Javierrelatre, Bar de Caldearenas, Bar Palacios (Zaragoza), Bar de la Peña, Camping Arzango, bar de Hostal de Ipias
16	Huesca	Gállego	Millos de Rígior	Presa de la Peña	Puente de Murillo	Trucha común, Trucha arco iris y Venas	Trucha arco iris y 50	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Delegación Provincial FAPC en Huesca, Bar Los Mallos, de Murillo
17	Huesca	Gállego	Sodomoino	Salto del Lobo	Puerta de Gurraa	Varias, Trucha arco iris	300/200	SDP "Virgen de la Volada"	Bar "La Cucaña" Curras de Gállego, bar Carlos (Luzar), armerias Cascho y Olga (Zaragoza) y Viti y Deportes Dients (Huesca)
18	Huesca	Gállego	Las Navas	Cola del embalse de las Navas	Presa del embalse de las Navas	Trucha arco iris, Venas	30/45	A.F. Pescadores del Pirineo	Local social, Bar Cillas (Huesca) y bar Pola en Luzar
19	Huesca	Ebro	Alla Dins	Val de Ollas	Barrañco de Liberata	Varias	200/100	S.D.P. Fraga	Sede local, Bar Galicia y Deportes Santana (Fraga), Rta. La Colina (Candeneo)
20	Huesca	Isuela	Embalse de Argus	Cola del embalse de Argus	Presa del embalse de Argus	Trucha Común, Trucha Arco-iris	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Bar La For (Aguás)
21	Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca	Puente de Santa Olla	Trucha común	30/15	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Delegación Provincial FAPC en Huesca, Local social de la SP, Mayencos y Hotel Conde Aznar, en Jaca; Bar Aragón en cta. N-240
22	Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del viñero a la altura del camping Pirineos	Puente de Martes (200 m. aguas abajo)	Trucha común, barbo, madrilas	60/30 y 12 en CS	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Restaurante Araya en Puente la Reina y Rincón de Emilio en Berdún
23	Zaragoza	Aragón	Embalse de Maduera	Puente de la Paschocha	Presa del embalse	Trucha arco iris	150	A.P. Maduera-Río Aranda	Sede local y Afo. de Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Bar Eitca, Escuelas viejas Zaragoza Armeria P. Claxencia
24	Zaragoza	Escá	Río Escá	Límite provincial con Navarra	Puente de San Juan (Sgués)	Trucha común	tramo normal: 25/11 CS 5/4	S.D.P. de Zaragoza	Sede local, Hostal Casa Vigueta (Salvatierra de Escá) Armeria Olga (Zaragoza)

ANEXO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
25	Zaragoza	Ebro-Matarraña	La Roxaga	Vall de Par (Ebro)-1 km. aguas arriba del puente de la carretera a La Pobla de Massalca (Matarraña)	Límite prov. Lérida (Ebro)-Confluencia con el embalse de Ribarroja (Matarraña)		100	S.P. La Roxaga	Sede local, S.J.F. Bar, Comercial Fayón
26	Zaragoza	Jalón	Río Jalón (incluye el tramo del río Jiloca entre el Puente de la autopista A-2 y desembocadura en el Jalón)	Azul Torre Guara	Curva del río Jalón en el matadero municipal	Trucha arcoiris	2012 tramo Infantil: 106	S.D.P. de Castañud	Sede local, Bar, Sevilla y bar Taca-Laca
27	Zaragoza	Ebro	Maquenza	Embalse de Ribarroja			350	S.D.P. El alirro, Maquenza	Sede local Bar Sport, Bar Royal, Bar Tres Parrillas
28	Zaragoza	Quiles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse	Trucha Arco iris, Trucha común	100	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona	Sede social Bar Avenida, Armeria Moncayo, Tienda de pesca Rata
29	Tenuel	Guadalupe	Embalse de Calanda	Paraje de pescadores en la cola del Embalse de Calanda	Presa del embalse de Calanda	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa, Barbus, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación Deportiva Club de Pescadores "El Estrechillo" de Calanda	Bar Hoyá (Calanda), Armeria Moncayo, Tienda de pesca Rata
30	Tenuel	Guadalupe	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo	Presa del embalse del Arquillo	Trucha común, Trucha arcoiris, Tenca, Barbus, Black-bass, Madrilla	400/200	S.D.P. de Tenuel	Sede local, Bar Tenuel, Bar San Blas Armeria el Abuelo, La Viverra, El Rincón del Pescador
31	Tenuel	Turra	Villasar	Puente de la carretera que une el barrio de Villasaras a Villasar	km. 302 de la N-330	Trucha común	25	Agrupación de Sociedades Deportivas río Turra	La Viverra, Armeria El Abuelo
32	Tenuel	Guadalupe	Embalse de Santolea	Cola del Embalse de Santolea	Presa del embalse de Santolea	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa, Barbus, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Bar "Como tú" (Castellote)
33	Tenuel	Turra	Ville-Libros	Puente carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330	Área de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330	Trucha común, trucha arco iris, barbo común	20 CIS: 15	Agrupación de Sociedades Deportivas río Turra	Bar el cazador (Vila) Bar Daniel (Libros)
34	Tenuel	Guadalupe	La Badina	Cola del azul de la Badina	Azul de la Badina	Barbus, Black-bass, Carpas, Madrilla	200/100	S.D.P. Alcañiz	Bar Las Peñas (Alcañiz)
35	Tenuel	Guadalupe	Estanca de Alcañiz	Cola de la Estanca	Presa de la Estanca	Trucha arcoiris, Carpa, Madrilla, Barbus, Black-bass, Tenca	200/100	S.D.P. Alcañiz	Bar Las Peñas (Alcañiz)
36	Tenuel	Guadalupe	Embalse de Gallipué	Cola del Embalse de Gallipué	Presa del embalse de Gallipué	Trucha común, Trucha arcoiris, Barbus, Madrilla, Black-bass	200/150	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Sede local, y bar Obús (Alcañiz)

300012002

ANEXO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
37	Tenuel	Jiloca	Río Jiloca	Pte. del Poyo del Cid	Ermita Virgen del Rosario	Trucha común, trucha arco-iris	15/40	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club	Hotel Lizaso, Hotel Fidalgo, Sociedad Cultural y deportiva de Calanchoa

OAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos. Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos: 1. Exclusivamente cebos artificiales

2. Todos los especificados en la presente Orden

3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo.

5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

(a) El coto social en régimen normal de Ansó superior contiene la siguiente zona libre: Presa del barranco de Capitó (límite superior) y Barranco de Espalá (límite inferior)

OAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos. Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos: 1. Exclusivamente cebos artificiales

2. Todos los especificados en la presente Orden

3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo.

5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

OAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos. Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos: 1. Exclusivamente cebos artificiales

2. Todos los especificados en la presente Orden

3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo.

5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boyas con un máximo de cuatro por aparejo y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

ANEXO Nº 8

TRAMOS DE FORMACION DEPORTIVA DE PESCA

HUESCA

—Embalse de Valdabrá.

TERUEL

—Río Guadalaviar: tramo comprendido entre la confluencia de los ríos Guadalaviar y Alfambra y el puente de la variante junto al cruce de la carretera de Cuenca.

ZARAGOZA

—Balsas de las Pedrosas.

—Bahía del «Pino de los Conejitos» (embalse de Mequinenza).

—Azud de «El Vado» (río Guadalope).

ANEXO Nº 9

ESCENARIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE PESCA

HUESCA

—Embalse de Barasona

—Embalse de la Peña

—Embalse de La Sotonera

—Embalse de Marcén

—Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotonera a Tardienta

—Río Cinca desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín (lim. Superior) al bco. de las Balas (lim. Inf.)

TERUEL

—Embalse de Valbona.

ZARAGOZA

—Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros).

—Embalse de San Bartolomé.

—Embalse de Santa Ana (Tarazona).

—Embalse de la Tranquera.

—Embalse de Las Torcas.

—Embalse de Mequinenza.

—Embalse de Ribarroja.

—Embalse de Civán.

—Río Ebro: «La Susida», con límite superior «Burdelico» e inferior «La Mejana», t.m. Utebo «Gallur», con límite superior «Verguizal del Bololo» e inferior «Las Canales», excepción hecha del embarcadero. En este tramo de río se señalarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas. «Zaragoza» con límite superior «Parque sindical» e inferior «desembocadura del Gállego».

—Río Gállego: límite superior: 400 mts. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro; inferior: desembocadura en el río Ebro.

Durante los días señalados para la exhibición de artes y medios para la pesca, o el desarrollo de competiciones deportivas de esta materia, la práctica de la pesca y de otros deportes o actividades, dentro del espacio delimitado al efecto, quedarán reducidos o restringidos a los que resulten compatibles con aquéllas.

ANEXO Nº 10

TRAMOS DE PESCA INTENSIVA

PROVINCIA DE HUESCA

A) Aguas trucheras

Río Aragón.

—Embalse de Canfranc-Estación.

—Tramo comprendido entre la presa a la altura del cementerio de Jaca hasta el puente de Santa Cilia.

—Tramo comprendido entre el puente del vivero a la altura del Camping Pirineos y 200 mts. aguas abajo del Puente de Martes.

Río Gállego.

—Embalse de Lanuza.

—Embalse de La Sarra.

—Embalse de Búbal.

—Embalse del Balneario de Panticosa.

—Embalse de La Peña.

—Tramo comprendido entre la presa de La Peña y el puente de Murillo.

—Tramo comprendido entre la Central Hidroeléctrica de Huesca y el azud de la Central Hidroeléctrica de Carcavilla.

Río Cinca.

—Embalse de Mediano.

—Embalse de El Grado.

—Tramo comprendido entre la salida de la central de «El Grado II» y la presa de «El Ciego o Arias II».

—Tramo comprendido entre el azud para la toma de aguas de la acequia de la Rivera y el puente del ferrocarril en Monzón.

—Tramo comprendido desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las Balas.

—Canal de Monegros desde la salida del canal de la Sotonera a Tardienta.

Río Esera.

—Embalse de Linsoles.

—Embalse de Pasonuevo.

Río Noguera Ribagorzana.

—Tramo comprendido entre la presa del embalse de Escales y la presa del embalse de Sopeira.

Río Flumen

—Embalse de Cienfuegos.

—Embalse de Belsué.

Río Isuela.

—Embalse de Arguís.

Río Guatizalema.

—Cola del Embalse de Vadiello hasta el puente de Sipán.

B) Aguas ciprínícolas

—Embalse de Barasona o de Joaquín Costa.

—Embalse de Valdabra.

—Embalse de Las Navas.

—Embalse de La Sotonera.

—Embalse de Marcén.

—Canal de Monegros: desde la salida del canal de la Sotonera hasta Tardienta.

—Río Cinca: desde el km. 3 de la comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las Balas.

PROVINCIA DE TERUEL

—Todos los embalses de la provincia de Teruel situados en aguas declaradas habitadas por la trucha.

—Las balsas del Algarbe.

—La estanca de Alcañiz.

Río Guadalaviar.

—Tramo comprendido entre el Azud de las Cadenas y el vertedero del polígono industrial.

—Tramo comprendido entre el puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar y el km. 303 de la N-330.

—Tramo comprendido entre el puente de Cascante del Río, km. 287,8 de la N-330 y el área de descanso en el paraje conocido como «Peña del Cid», km. 279 de la N-330.

Río Guadalope.

—Tramo comprendido entre el puente de Aguaviva y el refugio de pescadores.

—El Azud de la Badina.

Río Mijares y Albentosa.

—Tramos comprendidos entre el azud de la carretera en el río Mijares y el puente de la Escalerueta en el río Albentosa hasta la presa de los Toranes.

—Embalse de Valbona.

Río Jiloca.

—Tramo comprendido entre el Puente del Poyo del Cid y la ermita Virgen del Rosario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Río Piedra.

—Embalse de La Tranquera.

Río Aranda.

—Embalse de Maidevera.

Río Huerva.

—Embalse de las Torcas.

Río Ebro.

—Embalses de Mequinenza, Ribarroja.

—Tramo comprendido entre «Burdelico» y «La Mejana» en el t.m. de Utebo; entre el «Verguizal del Bololo» y «Las Canales»; y entre el «Parque sindical» y la desembocadura del Gállego.

Río Gállego.

Los 400 metros últimos antes de su desembocadura en el río Ebro.

Río Guadalope.

—Azud de «El Vado».

—Embalse de Civán (Caspe II).

Río Arba.

—Embalse de El Bolaso.

—Embalse de San Bartolomé.

Río Riguel.

—Embalse de Anás (Uncastillo).

Río Aragón.

—Embalse de Yesa.

—Embalses situados en los términos municipales de Litago, Lituénigo y San Martín del Moncayo.

—Embalse de la Juncosa, en el término municipal de Trasmoz.

—Embalse de Santa Ana, en el término municipal de Tarazona.

—Balsas de Las Pedrosas.

ANEXO Nº 11

TRAMOS DE CAPTURA Y SUELTA

HUESCA

Río Aragón.

—Barranco de la Canal Roya desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.

—Barranco de Izas desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.

Río Real.

—Desde nacimiento hasta su confluencia con el río Barrosa.

Río Gállego.

—Tramo comprendido entre la Presa de Búbal y la Presa de Santa Elena.

Río Esera.

—Presa de Pasonuevo al Puente de Benasque.

—Presa de Linsoles a Puente viejo de la carretera de Benasque.

Río Isábena.

—Tramo comprendido desde la confluencia con el barranco Espés o río Blanco hasta el puente del monasterio de Obarra.

Río Alcanadre.

—Tramo comprendido desde su nacimiento hasta la presa de Bierge.

Río Isuela.

—Tramo comprendido entre la presa del embalse de Arguís y el puente de la carretera N-330 de Huesca a Sabiñánigo a la altura del pueblo de Nueno.

TERUEL

Río Jiloca.

—Tramo comprendido entre la confluencia con el río Pancrudo (límite superior) y el puente del apeadero de Luco de Jiloca (límite inferior). Longitud: 3 kilómetros.

Río Guadalope.
—Tramo comprendido entre la 1ª central hidroeléctrica y la cola del embalse de Santolea

Río Matarraña.
—Tramo comprendido entre Pont Nou y Puente de Hierro de Valderrobles.

ZARAGOZA

Río Piedra.
—Tramo comprendido entre el salto de la Requijada y la Temblera (Nuévalos).

Río Mesa.
—Tramo comprendido entre el salto de la central en Calmarza y el Puente del Diablo en Jaraba.

Río Queiles.
—Tramo comprendido entre el límite de las provincias de Soria y Zaragoza y el comienzo del encauzamiento en los Fayos.

Río Huecha y todos los afluentes en el tramo.
—Tramo comprendido entre el camino que cruza el barranco de Morana en las inmediaciones de la central, y el azud situado en el límite entre los términos municipales de Añón del Moncayo y Alcalá de Moncayo.

ANEJO Nº 12

Nº	PR.	O.C.A.	DIRECCION	C. P.	TELEFONO	FAX
9	HU	AYERBE	Plaza Aragón nº 40	22800	974-380800	974-380801
11	HU	BARBASTRO	Avda. Ejército Español nº2	22300	974-308308	974-308311
14	HU	BINEFAR	C/ La Iglesia nº 6-8	22500	974-431516	974-431518
3	HU	BOLTAÑA	C/ Samper, 4 bajos	22340	974-502125	974-502402
4	HU	CASTEJON DE SOS	Avda. El Real nº 39	22466	974-553042	974-553034
18	HU	FRAGA	Paseo Barrón Segoñé, 54	22520	974-470725	974-470725
17	HU	GRAÑEN	C/ Las Ciencias nº 3	22260	974-391010	974-391013
5	HU	GRAUS	Plaza Compañía nº1	22430	974-546505	974-546507
10	HU	HUESCA	Pl. Cervantes 1, ático 3º	22071	974-293130	974-293129
1	HU	JACA	C/ Levante, 10	22700	974-356743	974-356744
12	HU	MONZON	paseo San Juan, 13	22400	974-400964	974-404103
2	HU	SABIÑANIGO	C/ Serrablo nº47	22600	974-484020	974-484021
16	HU	SARIÑENA	C/ Pío XII s/n	22200	974-571300	974-571496
13	HU	TAMARITE DE LITERA	Plaza del Hortaz nº 19	22550	974-422820	
46	TE	ALBARRACIN	C/ Catedral nº 5	44100	978-710187	978-710187
40	TE	ALCAÑIZ	C/ Bartolomé Esteban s/n	44600	978-834548	978-834553
41	TE	ALCORISA	C/ Marques de Lema, 51, 1º	44550	978-841020	978-841002
42	TE	ALFAMBRA	C/ Estudio s/nº	44160	978-770059	978-770365
39	TE	ANDORRA		44500		
35	TE	CALAMOCHA	Avda. de Valencia 3	44200	978-730505	978-730507
45	TE	CANTAVIEJA	Plaza Aula nº 5	44140	964-185500	964-185501
43	TE	CELLA	Plaza Mayor, 1	44370	978-650130	978-650684
33	TE	HIJAR	C/ Calvario nº 1	44530	978-820606	978-820609
36	TE	MONREAL DEL CAMPO	Pza. Mayor nº1	44300	978-864505	978-864506
38	TE	MONTALBAN	Pza. Cortes de Aragón	44700	978-750160	978-750167
47	TE	MORA DE RUBIELOS	C/ Agustín Planas Sancho, 10	44400	978-800102	978-800439
37	TE	MUNIESA	C/ Mayor nº 19	44780	978-810017	978-810017
44	TE	TERUEL	C/ San Francisco, 35	44001	978-641100	978-641128
48	TE	VALDERROBRES	C/ Santiago Hernandez, 4, 3º	44580	978-850070	978-850644
22	ZA	ALAGON	C/ Baltasar Gracian nº 5	50630	976-616070	976-616072
29	ZA	ARIZA	Plaza del Hortal nº 18	50220	976-879000	976-879001
32	ZA	BELCHITE	Plaza Generalísimo, s/n	50130	976-830098	976-830098
20	ZA	BORJA	Parque S. Francisco nº1-2-3	50540	976-867390	976-868492
15	ZA	BUJARALUZ	Tollanco, s/n	50177	976-173518	976-173518
30	ZA	CALATAYUD	Antiguo Colegio Sancho y Gil	50300	976-889066	976-889067
31	ZA	CARIÑENA	Avda. Ejercito, 16	50400	976-793003	976-793005
28	ZA	CASPE	Glorieta Alfonso XIII, 17-18	50700	976-639040	976-639041
34	ZA	DAROCA	Avenida Madrid, nº31	50360	976-545010	976-545011
7	ZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	Paseo Constitución, s/n	50600	976-677130	976-677136
24	ZA	EPILA	Plaza España nº 2	50290	976-819114	976-819116
21	ZA	ILLUECA	C/ Zaragoza, 10	50250	976-820035	976-820035
23	ZA	LA ALMUNIA D Dª GODINA	Avda. Corazón de Jesús, 11	50100	976-819001	976-819003
27	ZA	QUINTO DE EBRO	Generalísimo, 20	50770	976-177088	976-177176
6	ZA	SOS DEL REY CATOLICO	C/ Sor Saturnina Toval, 5	50680	948-888534	948-888558
19	ZA	TARAZONA	Avda. Reino de Aragón s/n	50500	976-199020	976-199022
8	ZA	TAUSTE	Plaza España nº 1-2	50660	976-866106	976-866108
25	ZA	ZARAGOZA	Plaza S. Pedro Nolasco, 7	50071	976-714873	976-714874
26	ZA	ZUERA	C/ Mayor, 18	50800	976-680112	976-680112
	HU	ALMUDEVAR	Plaza de España, 2	22270	974-250059	974-250059
	ZA	SADABA	C/ Urruti Castejón, 27	50670	976-675172	
	TE	MAS DE LAS MATAS	C/ La Costera s/n	44564	978-848062	